



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, por su parte, el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 indica: *“El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”*.

Que, la Alcaldía Local al ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, según estructura organizacional contenida en el Decreto 416 de 2016, deberá coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.

El Decreto ley 1421 de 1993 en su artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital; así mismo, el artículo 92 del mismo Decreto, determinó que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de dichos Fondos de Desarrollo, y así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. Que el artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargos a tales Fondos.

Que el Plan de Desarrollo Local 2017-2020 “Puente Aranda Mejor para Todos” aprobado mediante el Acuerdo Local Número 001 de 2016 en el Pilar 2: “Democracia Urbana”, cuenta con el proyecto de inversión 3-3-1-15-02-17-1291 “Construcción y adecuación de parques de la localidad Puente Aranda”.

El proyecto 1291 dentro del Plan de Desarrollo Local tiene como metas: Construir 2 parques Vecinales y/o de bolsillo e Intervenir 20 Parques vecinales y/o de bolsillo.

El presente proyecto apunta al cumplimiento de la meta:

Meta proyecto	Cumplimiento meta	% Cumplimiento
Construcción de 2 parques vecinales y/o de bolsillo	1 de 2 parques	50%

Con los recursos de la vigencia 2019 se está ejecutando la construcción del parque ubicado en la Av. Calle 6 entre las transversales 47 y 49 identificado ubicado con el código IDRD 16-004.

Para cumplir con la meta del Plan de Desarrollo se van a utilizar los estudios y diseños producto del contrato de consultoría No. 170-2018 celebrado entre El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y la firma consultora Procesos Urbano S.A.S., quienes elaboraron la consultoría para la construcción del parque vecinal Pradera Norte código IDRD 16-053 ubicado en la diagonal 16 sur entre la carrera 34 a la carrera 36.

Cumpliendo con los trámites establecidos por la Directiva No. 12 de 2016, se obtuvo en el año 2018 el concepto previo y favorable del IDRD para el diseño del parque vecinal mediante el radicado IDRD 20181400005676.

En el presente año con los radicados No. 20202100152882 y 20201400298023 del 17 de septiembre de 2020 el IDRD dio el concepto previo favorable para la contratación de la etapa de construcción del parque vecinal.

En línea con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local dispuso recursos de la vigencia 2020 para adelantar el proceso de licitación **ALPA-LP-022-2020** que tiene como OBJETO: “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE VECINAL BARRIO PRADERA NORTE (ANTES SALAZAR GÓMEZ), EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, CÓDIGO IDRD 16-053, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ANEXOS TECNICOS, PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO”.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Según lo establecido en el artículo 32 numeral 1° de la ley 80 de 1993 y en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Por todo lo anterior, se hace necesario contratar la Interventoría para que verifique que las partes cumplan a cabalidad los términos y obligaciones pactadas en el contrato para obtener obras de excelente calidad que satisfagan las necesidades de la administración y primordialmente coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Puente Aranda.



La labor de interventoría es una de las principales herramientas con que cuenta la administración pública para auditar la adecuada ejecución de los contratos y el cumplimiento de los fines estatales, acatando lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.-Deberes y Derechos de las Entidades Estatales-. “Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas...”

Se debe tener en cuenta el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 que establece: De responsabilidad de los consultores, interventores y asesores: “Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente por todo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causan daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.”

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda debe iniciar un proceso de selección que le permita seleccionar una persona idónea en quien pueda confiar las funciones de control y la vigilancia en la ejecución del proyecto mencionado y que permita el seguimiento de los dineros públicos invertidos, además de verificar la adecuada ejecución del contrato y que a su vez logre garantizar que estos servicios se presten con la inmediatez y eficacia necesaria

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***“Ejecutar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y SG-SST del contrato que suscriba el Fondo de Desarrollo Local como resultado del proceso de licitación pública No ALPA-LP-022-2020, cuyo objeto es “Ejecutar a precios unitarios fijos, la construcción del parque vecinal barrio Pradera Norte (antes Salazar Gómez), en la localidad de Puente Aranda, código IDRD 16-053, de conformidad con los estudios y diseños, anexos técnicos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso y del contrato”***

2.2. ESPECIFICACIONES

El plan de cargas, metodología de la interventoría y las especificaciones técnicas se encuentran consignadas en el “Anexo Técnico” el cual hace parte integral de los documentos del proceso, por tanto, el proponente debe aportar suscrito el anexo técnico especificaciones técnicas donde se incluyan las condiciones y exigencias establecidas en el mismo.

Es obligación del interventor dar estricto cumplimiento a las diferentes especificaciones técnicas del anexo técnico del contrato de obra, las cuales hacen referencia entre otras con:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- a. Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría de Gobierno Código: GCO-GCI-M004 Versión: 4. Actualizado a 17 de junio de 2019.
- b. Especificaciones técnicas del IDRD.
www.idrd.gov.co/sites/default/files/documentos/especificaciones-tecnicas-idrd.pdf
- c. Las especificaciones técnicas generales de materiales y construcción para proyectos de infraestructura vial y de espacio público en Bogotá D.C.
<https://www.idu.gov.co/page/especificaciones-tecnicas-generales-de-materiales>
- d. Así mismo, se tendrá en cuenta la ficha verde de contratación, ficha verde estudios técnicos ambientales que se encuentran en la guía verde de la Secretaría de Gobierno.

2.3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación: Según la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) se encuentra:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	00	Servicio de gestión asesoría de gestión gerencia de proyectos

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (Circular Externa No 12 del 5 de mayo de 2014 CCE).

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Sobre el contrato de interventoría, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado lo ha definido como aquel negocio jurídico que posee un elemento de su esencia y existencia que lo caracteriza de cualquier otro tipo de negocio jurídico estatal y que se concretiza por su contenido eminentemente técnico, pero más allá de ello y no menos importante,

Código: GCO-GCI-F015

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 4 de 49



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

es que a través de él se busca vigilar, supervisar y controlar contratos de diversas clases o tipologías.

Así las cosas, se podrá concluir que el contrato de interventoría es principal y autónomo, del contrato objeto de vigilancia y supervisión, pues, a pesar de que el objeto contractual supone y exige, según ya se indicó, la coordinación, supervisión, control y en ocasiones hasta la dirección misma de otro contrato diferente, lo cierto es que la interventoría subsiste a pesar de la extinción de la obligación principal o de la finalización del contrato que aparece como principal, al cual debe su existencia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar objeto **EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SG-SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No FDLPA-LP-022, CUYO OBJETO ES: “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE VECINAL BARRIO PRADERA NORTE (ANTES SALAZAR GÓMEZ), EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, CÓDIGO IDRD 16-053, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ANEXOS TECNICOS, PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO”**, corresponde al concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el capítulo II Subsección 3º del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$205.109.658)**, por el sistema de precio global fijo, sin fórmula de ajuste, IVA incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para el caso de un contratista que figure como persona natural, le serán aplicables los descuentos de Ley de acuerdo al Estatuto tributario correspondientes, sin que esto sea causal de desequilibrio económico ni reclamación alguna por parte del contratista o adición presupuestal. Al participar en el proceso de selección el oferente acepta los términos establecidos en materia tributable que le aplique.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde de la vigencia fiscal 2020, con cargo al proyecto 3-3-1-15-02-17-1291 “Construcción y adecuación de parques de la localidad Puente Aranda”.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Los costos del personal y los costos operativos de la presente contratación se realizaron de acuerdo a las tarifas de consultoría según el sistema de información de precios 2020 I semestre. del IDU, consultado en <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio>

No obstante, la anterior información, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, de conformidad con lo establecido en la Sección 2 “Estructura y Documentos del Proceso de Contratación” Subsección 1 “Planeación” numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, manifiesta que no se publicarán las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Para el análisis del sector se debe consultar el apéndice Estudio Del Sector que viene anexo en los documentos del proceso, conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, con el propósito de fortalecer las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, “...*La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, Obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del proceso de Contratación...*”, pagina 5, se proyecta el documento anexo al presente estudio previo denominado Análisis Del Sector, el cual contiene entre otros la siguiente información:

ANÁLISIS DEL MERCADO	
Aspectos Generales	
Económico	
Internacional	
Técnico	
Legal (Particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones)	
ANÁLISIS DE LA DEMANDA	
Adquisiciones previas de la entidad	
Histórico de compras	

Ver Anexo: Análisis del Sector

Código: GCO-GCI-F015

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 6 de 49



5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

En atención a los servicios que pretende adquirir la administración local, es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica y financiera necesaria, que le permita cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales de orden nacional y distrital. De la misma manera y en vista a la especialidad de las actividades a ejecutar y los servicios de interventoría a realizar, es importante que demuestre experiencia específica y formación académica de su personal que le permita ejecutar oportunamente y en debida forma el objeto contractual, demostrando así su idoneidad en la ejecución de este tipo de contratos.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, artículos 66 y 67 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta como factores de selección, la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes, específicamente en cuanto a experiencia del proponente y del equipo de trabajo que aquel integrará para la ejecución del objeto contractual, por cuanto se trata de una interventoría que se contratará mediante la realización de un Concurso de Méritos; el precio no será factor de calificación o evaluación.

Marcar con X la opción por la cual se adelantará la selección

Abierto (X)

Con Precalificación ()

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
5.1.1. Capacidad Jurídica.	<p>5.1.1.1 JURÍDICA Objeto Social De Los Participantes Podrán participar las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales y consorcios, con domicilio en Colombia cuyo objeto social comprenda INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES.</p> <p>La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.</p> <p>Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos,</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica el pliego de condiciones.

5.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones (FORMATO 1), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato - carta de presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona natural deberá ostentar la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto, lo cual se acreditará con copia de la Tarjeta Profesional respectiva, la cual debe ser aportada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica proponente o del Consorcio o Unión Temporal Proponente no posea Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto, la propuesta, para ser considerada, deberá estar avalada por uno de los profesionales citados, que posea tarjeta profesional como tal. En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere Ingeniero Civil o Arquitecto, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto debidamente registrado en su país o por un Ingeniero Civil o Arquitecto que tenga matrícula profesional como tal en Colombia.

5.1.1.3 PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda identificado con número de NIT 899.999.061-9, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de Tres (3) Meses, contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo, en atención a lo dispuesto en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que adiciona el parágrafo 3° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así: **“Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”**

No obstante, El Fondo, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.



**5.1.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.**

El proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso y en el contrato que de ella se derive. Así mismo, para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación y la persona jurídica haya sido constituida por lo menos con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección
- d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.
- e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio en el cual conste que su actividad registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar.

El certificado debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil



Si el proponente es un consorcio o unión temporal, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

El objeto social de todos los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio deberá incluir la prestación de servicios profesionales en arquitectura, ingeniería, construcción de obras civiles

Si el proponente es un extranjero debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

5.1.1.5 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.1.6 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.



5.1.1.7 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual **no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso, su liquidación y un (1) años más**, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje y los términos de participación de cada uno de sus integrantes
- Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.</p> <p>La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.</p> <p>NOTA1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.</p> <p>NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.• Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato del presente proceso de selección.• Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.• Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.• La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del Contrato de Interventoría.• La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el
--	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda en los términos del Contrato de Interventoría.</p> <ul style="list-style-type: none">• Una duración de la sociedad la cual <i>no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso, su liquidación y un (1) año más</i>• Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.• La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo• La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda. <p>Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Interventoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.</p> <p>Se debe diligenciar el FORMATO 2 CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL</p> <p>5.1.1.8 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS</p> <p>Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.</p> <p>La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:</p> <p>Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.</p>
--	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

NOTA:

- 1) En el evento en que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el modelo adjunto que se presentará en el pliego de condiciones, indicando el nombre o razón social del integrante o integrantes que aportan su capacidad financiera en el presente proceso de selección. En caso de no diligenciarse, se entenderá que la capacidad financiera es aportada por la totalidad de los integrantes.
- 2) En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.
- 3) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el Fondo.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la Entidad.



5.1.1.9 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES .

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable.

El Fondo verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, y deberá ser diligenciar por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones del anexo correspondiente.

NOTA 2: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 3: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el fondo pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.



**5.1.1.10 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS
CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD
SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL.
(FORMATO 3)**

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el modelo adjunto que se presentara en el pliego de condiciones del anexo correspondiente, donde certifique el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el de sus empleados como también los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo, manifestando que se encuentra al día en relación con sus propios pagos de seguridad social.

5.1.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 4)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación el modelo adjunto que se presentará en el pliego de condiciones. Ver anexo correspondiente.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo correspondiente.

5.1.1.12 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el Fondo consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

NOTA: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

5.1.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el Fondo Desarrollo Local Puente Aranda verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente no debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

5.1.1.15 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

5.1.1.16 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo Desarrollo Local Puente Aranda y la inclusión del NIT en la minuta contractual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

5.1.1.18. REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.1.19 CERTIFICACION BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 1 mes.

5.1.1.20 COMPROMISO ANTICORRUPCION – SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA DDE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

El proponente deberá anexar debidamente diligenciado el formato correspondiente.

5.1.1.21. CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES – S. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. FORMATO

Certificado de no estar con multas, sanciones o inhabilidades.

5.1.1.23. COMPROMISO ANTICORRUPCION – SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA DDE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, por el cual fue adicionado el artículo 8°, numeral 1° de la ley 80 de 1993, serán inhábiles para participar en licitaciones o concursos para celebrar contratos con las entidades estatales, los interventores que incumplan con el deber de informar a la entidad sobre los eventos anotados en el artículo referenciado.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de 5 años a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo declare, previa actuación administrativa.

5.1.1.24. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los activos totales y del parámetro de la planta de personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del artículo 2° de la Ley 590 de 2000.

EI FONDO tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

5.1.2. Capacidad Financiera.	ÍNDICES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
	Los indicadores financieros propuestos por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, están basados en el análisis del sector realizado por la entidad, en el que se identificó la capacidad financiera de las personas naturales y jurídicas que se han presentado en procesos similares asociados con actividades de interventoría de obra civil.		
	CAPACIDAD FINANCIERA		
	INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN
	Liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	> ó =1,5
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total/activo total	< ó = 60%	
	Razón de Cobertura	Utilidad operacional/gastos de intereses	> ó =1,5
Si el indicador de cobertura de intereses es INDETERMINADO, se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo.			
5.1.3. Capacidad de Organización del Proponente.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
	INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN
	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional/patrimonio	> ó =0
	Rentabilidad del Activo	Rentabilidad del Activo Utilidad operacional/activo total	> ó =0
	La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales,		
La verificación de la capacidad financiera de las propuestas no tiene puntaje alguno, pero habilita o no para la participación en el proceso de selección; se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa.			
Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.			
Procedimiento para calcular los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plural.			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Nota: la formula anterior aplica para verificación de capacidad financiera y organizacional.

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2019. Para personas jurídicas constituidas en el año 2020, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. –



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. FORMATO 5.</p> <p>A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano presentados de acuerdo con las normas NIIF.</p> <p>B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.</p> <p>C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.</p> <p>La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2019 acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.</p> <p>Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.</p> <p>Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos.</p>
5.1.2. Condiciones de Experiencia.	<p>El proponente que participe deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la presentación hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados celebrados con entidades públicas durante los últimos doce (12) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP.

El proponente deberá acreditar con las certificaciones de contratos aportados, lo siguiente:

Experiencia en interventoría en contratos de construcción de parques o escenarios deportivos cuya sumatoria de áreas intervenidas sea igual o mayor a tres mil quinientos (3500) metros cuadrados.

Los Salarios Mínimos de cada contrato certificado se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con la Cámara de Comercio.

El proponente deberá acreditar que la experiencia solicitada se encuentre relacionada y clasificada en el Registro Único de Proponentes RUP, de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV.

La experiencia específica solicitada debe estar clasificada en al menos uno de los siguientes códigos expresada en SMMLV.

<u>Segmentos</u>	<u>Familia</u>	<u>Clase</u>	<u>Nombre</u>
81	10	15	Servicios profesionales en ingeniería civil
80	10	16	Servicio de gestión asesoría de gestión gerencia de proyectos

5.1.2.1. JUSTIFICACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expresa que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas del objeto del contrato. La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

Atendiendo tal definición, el Fondo Desarrollo Local de Puente Aranda considera que la experiencia específica solicitada es adecuada y proporcional a la naturaleza del proceso de selección en consideración a que se encuentra conforme a las obras a contratar, las cuales corresponden a la construcción de parques o campos deportivos y el valor económico solicitado corresponde al del presupuesto analizado por la entidad para realizar la interventoría cabalmente en sus diferentes componentes.

En lo referente a los años de experiencia específica del proponente, la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

normatividad urbanística y los instrumentos de planeación urbana de la ciudad POT, así como la norma NSR-10, han sido adoptados en el transcurso de los últimos doce (12) años; por lo tanto con el fin de identificar que los proponente hayan desarrollado su actividad profesional y empresarial en el marco de la normatividad vigente, el Fondo solicita que la experiencia de los proponentes se encuentra ejecutada durante este periodo de tiempo, sin que esto implique que la experiencia aportada deba estar certificada bajo esta normatividad, en especial por parte de los oferentes extranjeros.

5.1.2.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar o cargar el RUP señalando el consecutivo de la respectiva certificación del contrato que acredita la experiencia solicitada.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el **FORMATO 6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

Adicionalmente, deberá aportar las certificaciones del contrato y actas de recibo final con la discriminación de la cantidad en metros cuadrados a los cuales se les efectuó, por ejemplo, estudios, diseños y construcción por separado, que permita establecer las actividades directamente relacionadas para este proceso conforme al presupuesto y la sumatoria del área y/o presupuesto, de acuerdo a los documentos aprobados para tal verificación, como por ejemplo actas de entrega y recibo final o actas de liquidación o certificaciones expedidas por la entidad contratante.

Para acreditar las áreas y/o el presupuesto, junto con la certificación de experiencia se deberán adjuntar actas finales de entrega, actas de liquidación, que permitan obtener la información de las actividades requeridas en los formatos mencionados que se pretende acreditar. De igual manera el proponente deberá identificar en su oferta la página y actividad que va a acreditar mediante dicho documento diferente a la certificación.

NOTA 1: En caso de presentar certificaciones de contratos en donde se ejecutaron actividades solicitadas o que de estas no se pueda establecer directamente el valor de las actividades solicitadas, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades requeridas para acreditar la experiencia del proponente indicada en el presente numeral, para lo cual, deberá anexar documento donde se evidencia las áreas y valores intervenidos en relación a la experiencia exigida con el fin de establecer el porcentaje en valor de dichas actividades, por ejemplo, interventoría a estudios y diseños y obra.

NOTA 2: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, dicha información será verificada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>acreditada es la sumatoria de los certificados de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación y/o contrato certificado que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas en el pliego.</p> <p>NOTA 4: El integrante que tenga mayor participación en uniones temporales y/o consorcios deberá acreditar por lo menos el 50% de la experiencia.</p> <p>En certificaciones de acreditación de experiencia proviene de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la ejecución realizados con la cesión, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso, incluye la minuta de cesión debidamente firmada por las partes.</p> <p>Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDL podrá solicitar información adicional.</p> <p>Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunten el proponente en el SECOP II, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre o razón social del contratante• Nombre o razón social del contratista• Objeto del contrato• Fecha de iniciación (día, mes, año)• Fecha de terminación (día, mes, año)• Valor del contrato en pesos colombianos• Área de construida en metros cuadrados• Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla <p>No se tendrán en cuenta contratos realizados bajo la modalidad de administración delegada ni subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.</p> <p>Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esta numeral copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.</p> <p>Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales a el principal, estos se contarán como una sola.</p> <p>Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la</p>
--	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>entidad contratante o el funcionario competente.</p> <p>No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante en el evento en que el proponente no cuenta con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si el contrato se suscribió en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.• La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.• La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.• El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentra terminando y en proceso de liquidación.• Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. <p>Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.</p> <p>5.1.2.3. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consortio o Unión Temporal)</p> <ul style="list-style-type: none">a. Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (consorcio o unión temporal) se afectará el valor y área de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este proponente integrante en el contrato respectivo.b. En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se puede evidenciar dicho porcentaje. <p>5.1.2.4. PERFIL DE LOS PROFESIONALES</p> <p>El proponente deberá anexar a su propuesta las hojas de vida con los</p>
--	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

correspondientes soportes de los siguientes profesionales:

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE
DIRECTOR INTERVENTORIA DE OBRA 30% dedicación	Arquitecto o Ingeniero Civil	Como director de interventoría de obra mínimo <u>tres (03) años</u> , en contratos de construcción de parques y/o escenarios deportivos con una intervención mínima acumulada de 3500 m ² .
RESIDENTE DE INTERVENTORIA 100% dedicación	Arquitecto o Ingeniero Civil	Como residente de interventoría de obra mínimo <u>tres (03) años</u> , en contratos de construcción de parques y/o escenarios deportivos con una intervención mínima acumulada de 3500 m ² .

Para relacionar la experiencia de los profesionales se debe diligenciar el FORMATO No 7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROFESIONALES.

Cada uno de los profesionales miembros del equipo de trabajo deberá suscribir la CARTA DE INTENCIÓN debidamente firmada con el número de cédula de ciudadanía y de la matrícula profesional.

Si durante la ejecución del contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros que tengan la misma o mejor formación académica o experiencia del profesional a remplazar, previa autorización de la supervisión designada por el Alcalde (sa) Local.

El perfil de los profesionales y la dedicación prevista para cada uno de ellos fue calculada de acuerdo al presupuesto de la entidad, la complejidad del proyecto, plazo de ejecución del contrato principal y avance esperado de las obras.

Las demás hojas de vida de los integrantes del equipo interventoría deberá ser presentando al supervisor del contrato para su revisión y aprobación dentro de los cinco días después de la suscripción del acta de inicio.

5.1.2.5. DOCUMENTOS DE ACREDITACION DE LA FORMACION DE LOS PROFESIONALES

El proponente deberá anexar diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional

Código: GCO-GCI-F015

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 27 de 49



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

especialista, maestría), año en el que obtuvo el título y denominación del mismo.

Certificación de vigencia de la matrícula profesional emitida por el consejo profesional de ingeniería "COPNIA", o CPNAA" consejo profesional de arquitectura o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Títulos en el exterior: para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación y/o resolución de homologación la cual debe incluirse en la propuesta.

Computo de la experiencia: La experiencia general y específica de los profesionales se empezará a contar a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

5.1.2.6. LA DOCUMENTACION A APORTAR ES LA SIGUIENTE:

- Formato de experiencia habilitante debidamente diligenciado y firmado en original o copia
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
- Fotocopia(s) de diploma(s) o fotocopia de acta de grado
- Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta, para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
- Fotocopia de certificaciones laborales
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, posgrados, deberá anexarse fotocopia del diploma de grado o del acta de grado.
- Compromiso del profesional firmado, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.
- Certificación del ente académico, en el cual se indique la fecha de terminación de materias del pregrado.

Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el anterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica)

CONVALIDACION DE TITULOS: En ejercicio de lo señalado en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012 los proponentes, que se presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución No 20797 de 2017.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el registro profesional de ingenieros y

Código: GCO-GCI-F015

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 28 de 49



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

obtener la tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional quienes hayan obtenido el título de educación superior en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación superior que funcionen en países los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determina para tal efecto; así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de educación superior de ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

NOTA 2: De conformidad a lo establecido en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente para acreditar la formación académica adquirida en Colombia o en el exterior se deberán presentar los documentos referenciados en el numeral 9.3 de dicha circular

5.1.2.7. DOCUMENTOS DE ACREDITACION A LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Certificaciones de la experiencia, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado, las certificaciones que se presentan como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto
- Plazo
- Numero de contrato (en caso de que exista)
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre del profesional
- Alcance de los trabajos ejecutados, actividades o funciones de empleo, describiendo las actividades desarrolladas en el contrato y que correspondan a las solicitadas
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año (en el caso que la fecha solo indique el año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo de la persona facultada para expedirla así:

CERTIFICACION EXPEDIDA POR UNA PERSONA NATURAL:

En caso de que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar adicionalmente, copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución de este.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACION EXPEDIDA POR PERSONAS JURIDICAS O ENTIDADES PUBLICAS:

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- **Para contratos suscritos con entidades públicas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.**

Si el profesional propuesto desarrollo sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas o las mismas no guardan relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tomada en cuenta para efectos de evaluación.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad o Persona Jurídica contratante.

CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL MISMO PROPONENTE

Si las certificaciones con las que se pretenden acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de los cuales formo parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el contratante (proponente o en consorcio o uniones temporales) donde conste que el profesional trabajo en el proyecto ejecutado.
- Copia del contrato o del proyecto suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en el cual el profesional propuesto presto sus servicios, o la certificación expedida por la entidad contratante.
- Certificación o acta de liquidación o acta de recibo final suscrito por el contratante o su delegado (persona natural o jurídica, pública o privada que contrato la ejecución del proyecto) donde se pueda verificar perfil del cargo para el profesional propuesto y que efectivamente hizo parte de la ejecución del proyecto..

NOTA 1: Los documentos mencionados anteriormente permitirán demostrar la vinculación del profesional en el proyecto ejecutado, deberán acreditar los demás requisitos, si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales deberá aportar además copia del respectivo contrato o certificación suscrita por el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo de profesional propuesto.

NO SE PERMITEN AUTOCERTIFICACIONES

Código: GCO-GCI-F015

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 30 de 49



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>5.1.2.8. DOCUMENTOS ADICIONALES</p> <p>El proponente adicional a los documentos anteriormente descritos en todos los casos deberá allegar:</p> <p>Formato (relación de experiencia profesional) debidamente suscrito por parte del profesional que participan dentro de la propuesta, en donde manifiesten su compromiso de participar en el presente proceso, debidamente firmadas.</p> <p>El proponente al presentar el formato (relación de experiencia profesional) del personal mínimo habilitante requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizara que los mismos <u>no</u> cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.</p> <p>NOTA 1: El proponente adjudicatario deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con la FDL o con terceros.</p>								
<p>5.1.3. Registro único de proponentes.</p>	<p>CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p>Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 “<i>Todas las personas naturales o Jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contrato con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes</i>”, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponente, en el que acrediten experiencia inscrita en alguna de las clasificaciones señaladas en el presente numeral.</p> <p>Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado, en donde esten registrados en al menos uno de los siguientes códigos:</p> <table><tr><th><u>CLASIFICACIÓN UNSPSC</u></th><th><u>SEGMENTO</u></th><th><u>FAMILIA</u></th><th><u>CLASE</u></th></tr><tr><td>80101600</td><td>Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.</td><td>Servicio de asesoría de gestión.</td><td>Gerencia de Proyectos.</td></tr></table>	<u>CLASIFICACIÓN UNSPSC</u>	<u>SEGMENTO</u>	<u>FAMILIA</u>	<u>CLASE</u>	80101600	Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión.	Gerencia de Proyectos.
<u>CLASIFICACIÓN UNSPSC</u>	<u>SEGMENTO</u>	<u>FAMILIA</u>	<u>CLASE</u>						
80101600	Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión.	Gerencia de Proyectos.						



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

	81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería.	Ingeniería Civil.
	NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar <u>inscrito</u> en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (Circular Externa No 12 del 5 de mayo de 2014 CCE).			
5.1.4. Buenas prácticas ambientales.	<p>El Fondo Desarrollo Local de Puente Aranda, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.</p> <p>La Política Ambiental Operativa de El Fondo Desarrollo Local de Puente Aranda, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2004.</p> <p>En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.</p> <p>Los proponentes se obligan a cumplir con la normatividad vigente para la materia, de orden Nacional y Distrital.</p>			

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Concurso de Méritos	Mejor Calidad con Independencia del Precio Entre otros: 1. Experiencia específica del proponente.	1. Lo contemplado en el numeral 5.8 2. Lo contemplado en el numeral 5.8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

	2. Experiencia específica del equipo de trabajo.	
--	--	--

La oferta más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda será la que demuestre mayor y mejor experiencia específica como oferente y formación académica de su personal que le permita ejecutar oportunamente y en debida forma el objeto contractual por cuanto se trata de una interventoría.

En el concurso de méritos, el precio no será factor de calificación o evaluación de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

5.3 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los criterios de calificación para la escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

1. Experiencia adicional del proponente
2. Experiencia adicional del equipo de trabajo
3. Formación académica adicional del director de interventoría
4. Apoyo industria nacional
5. Inclusión Social

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.6 FACTORES DE EVALUACIÓN (100 PUNTOS)

5.6.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE. Máx. 49 puntos

Para acreditar la experiencia adicional del proponente, este deberá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos diferentes a los presentados como requisito habilitante. Estos contratos deben estar registrados en el RUP.

En caso que el proponente presente más de tres (3) certificaciones solo se tendrán en cuenta para esta evaluación las primeras presentadas en orden consecutivo según la relación del cuadro de experiencia del proponente. **FORMATO 8.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se evaluará con base en la sumatoria de los valores en SMMLV de los contratos relacionados, de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:

PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS	PUNTAJE
Mayor al 100% y menor del 150% del presupuesto oficial	20 PUNTOS
Igual o mayor al 150% y menor del 200 % del presupuesto oficial	40 PUNTOS
Igual o mayor al 200% del presupuesto oficial	49 PUNTOS

La experiencia adicional del proponente al incidir en la asignación de puntaje no podrá subsanarse.

Para los proponentes plurales la experiencia se evaluará teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

5.6.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL. - Máx. 30 puntos

Se asignará un puntaje máximo de treinta (30) puntos al proponente que acredite que su personal cuenta con experiencia adicional a la requerida.

PERSONAL	PUNTAJE MAXIMO
Director de interventoría	15 puntos
Residente de interventoría	15 puntos

Director de Interventoría:

Por cada año de experiencia específica adicional en la que se haya desempeñado como director de interventoría se asignarán CINCO (5) puntos adicionales, hasta llegar a un máximo de 15 puntos.

Residentes de Interventoría:

Por cada año de experiencia específica adicional en la que se haya desempeñado como residente de interventoría se asignarán CINCO (5) puntos adicionales, hasta llegar a un máximo de 15 puntos.

NOTAS:

- Se debe diligenciar el Anexo No 5 para relacionar la experiencia específica adicional ponderable.
- Se debe tener en cuenta las mismas condiciones sobre las certificaciones de experiencia específica del proponente y del recurso humano contempladas como requisitos habilitantes, dentro de la experiencia que se pretende acreditar como ponderable.
- Se deben incluir en la oferta los anexos correspondientes



5.6.3 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA. Máx. 10 puntos

Se asignará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos a los estudios de postgrado en el área de la ingeniería civil o arquitectura del director de interventoría, según el siguiente criterio.

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditación de estudios de postgrado en la modalidad de maestría o doctorado	10 puntos
Acreditación de estudios de postgrado en la modalidad de especialización	5 puntos

Para acreditar la formación académica se debe anexar copia del diploma o acta de grado.

Los puntajes por este concepto no serán acumulables, por lo cual solo se tendrá en cuenta para efecto de puntaje un diploma o un acta de grado de solo un estudio de posgrado.

No serán tenidos en cuenta para efecto de asignación de puntaje, la presentación de certificados de asistencia a cursos, diplomados, seminarios o cualquier modalidad académica diferente a los estudios de postgrado.

5.6.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL MÁXIMO 10 PUNTOS (FORMATO 9)

En los términos del párrafo del artículo 51 de la Ley 816 del 7 de julio de 2003, " *Por medio del cual se apoya la Industria Nacional a través de la contratación pública*" modificado por el Decreto 19 de 2012, el Fondo Desarrollo Local Puente Aranda asignará puntaje en los siguientes casos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales, o los bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o los servicios de la Comunidad Andina de Naciones-CAN, se asignará puntaje de:	10 puntos
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de	5 puntos



Bienes y servicios extranjeros que no realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas de origen nacional que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, recibirán un puntaje de	0 puntos
---	----------

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se asignará 10 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios nacionales, se entiende por servicios de origen nacional *“aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”*.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003: *“Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente”*.

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer servicios extranjeros con tratamiento de nacionales se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de 5 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus bienes y servicios son de origen extranjero y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los servicios extranjeros que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

5.8.2 VINCULACION TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (FORMATO 10)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente que acredite la vinculación a su planta de personal trabajadores en condición de discapacidad tiene un (01) punto adicional en el presente proceso de selección de acuerdo a los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

- Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Para efectos de lo señalado, si la oferta es presentada por consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal integrante del proponente que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Durante la ejecución del contrato: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye un incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

El proponente diligenciará el anexo correspondiente firmado por el representante legal o quien haga sus veces indicando bajo gravedad de juramento que tienen en vinculación a personal con discapacidad y remitirá certificado del Ministerio del Trabajo para ser acreditado.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Personal con discapacidad vinculado	1 punto
Sin personal con discapacidad vinculado	0 puntos

5.7 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Para el caso de empate entre dos o más propuestas se procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones”.

Los criterios de desempate se realizan de acuerdo con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en la experiencia adicional del proponente.
2. Si persiste el empate, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en la experiencia adicional del recurso humano.
3. Si persiste el empate, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en la formación académica adicional del director de interventoría
4. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.
5. Si persiste el empate se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de personal con discapacidad.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. El método aleatorio para seleccionar el oferente será por medio de balota.

Nota: En caso que el proponente sea Mipymes, debe aportar el documento que lo certifica como tal, de lo contrario se asumirá que no lo es.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SORTEO PRESENCIAL POR MEDIO DE BALOTA.-

El día del sorteo los interesados podrán asistir a las instalaciones de la Alcaldía Local de Puente Aranda en la hora y fecha señalada previamente.

Se incluirán en la balotera el número de balotas de conformidad con el número de oferentes empatados.

De acuerdo al orden asignado a la propuesta en el acta de cierre (según radicado por hora de llegada), cada proponente sacará una balota. El proponente que saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparán los lugares correspondientes.

5.8 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Fondo Desarrollo Local Puente Aranda podrá declarar desierto el proceso de concurso de méritos cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

6 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLPA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

Los posibles riesgos que se pueden presentar, entre otros, son los relacionados en el anexo soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos:

ANEXO MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO

Código: GCO-GCI-F015

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 39 de 49



7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías así:

- Contrato de seguro.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

- **SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** Por el diez (10%) por ciento contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección y tres meses más.
- **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte (20%) por ciento, por el plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco (5%) por ciento del plazo de ejecución más tres años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte (20%) por ciento del plazo de vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.
- **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente en SMMLV así:

El valor asegurado para amparar la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV del valor del contrato. Con una vigencia igual al término de duración del contrato.

GARANTÍA	PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad del ofrecimiento	X			SI	10% del Presupuesto Oficial	A partir de la fecha del cierre del proceso de selección y tres meses más
Cumplimiento		X		SI	20%	Plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

GARANTÍA	PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Plazo de ejecución más 3 años contados a partir de la expedición de la póliza.
Calidad del servicio		X		SI	20%	Plazo de vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.
Seguro de responsabilidad civil.		X		SI	300 smmlv, al momento de la expedición de la póliza.	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato

Nota 1: Recuerde que la norma establece unos porcentajes mínimos para la constitución de los amparos de cumplimiento (10%), pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (5%) y responsabilidad extracontractual (conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015).

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación SI esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Para determinar si esta cobijado deberán revisar el decreto 1082 de 2015, entre otros:

Artículo 2.2.1.2.4.1.2 decreto 1082 de 2015. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. si un mismo proceso de contratación está sometido a varios acuerdos comerciales, la entidad estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los acuerdos comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3 decreto 1082 de 2015. Existencia de trato nacional. la entidad estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los

Código: GCO-GCI-F015

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 41 de 49



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un estado, el ministerio de relaciones exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del ministerio de comercio, industria y turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. la vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Una vez verificado el mismo, deberá establecer cual o cuales de los tratados o acuerdos aplica a la presente contratación

En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda., no solamente se encuentra sujeto al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas. Con relación a los umbrales, los capítulos de contratación pública de cada uno de los tratados, define los valores específicos de contratación que constituyen el piso a partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo, usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros Derechos Especiales de Giro del Fondo Monetario Internacional. Se deja constancia que, a la fecha de elaboración de los presentes estudios, se consultaron las páginas Web tanto del Ministerio de Comercio Industria y Turismo como de SECOP, encontrándose los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo Comercial		Entidad estatal cubierta	Vr del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala reciben trato nacional. También recibirán trato nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

9 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **SEIS (6)** meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por el contratista y el supervisor o supervisores que seleccione el Fondo, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.

9.2 VALOR

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta ganadora sin superar la cifra de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$205.109.658)**, Incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones. El contrato se ejecuta por precio global fijo, IVA incluido

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Código: GCO-GCI-F015

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 43 de 49



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Hasta el (90%) por ciento del valor de contrato de interventoría de obra, se realizarán pagos parciales, iguales al porcentaje de avance de obra debidamente aprobado previa presentación y aprobación por parte del supervisor designado por el Fondo Desarrollo Local Puente Aranda, de los informes mensuales de interventoría

El 5% será cancelado contra la suscripción del acta de recibo final del contrato de obra, previa aprobación de las garantías del contrato.

El 5% restante será cancelado contra la suscripción de acta de liquidación del contrato principal de obra y el de interventoría, previa aprobación de las garantías del contrato.

Requisitos Para Cada Pago:

- Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda en original de acuerdo con los requisitos de ley.
- Informe mensual de actividades firmado por el contratista y supervisor
- Informe de gestión Técnico, social, ambiental y SST y cuando sean requeridos informes ejecutivos, administrativos y jurídicos.
- Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. (formato suministrado por el FDLPA).
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: El Fondo podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

NOTA 2: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el contratista, previo los descuentos de Ley.

NOTA 3: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago

NOTA 4: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

NOTA 6: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

NOTA 7: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

NOTA 8: En caso de omisión el Fondo lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

NOTA 9: En caso de que se presente mayor permanencia en obra por causales no imputables al interventor, se dará aplicación a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 85 establece que:

“CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993”.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el numeral 7°, del parágrafo 1°, del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 10. Todos los pagos estarán sujetos a la reprogramación del Plan Anual Mensualizado de Caja- PAC- para lo cual deberán considerarse las fechas fijadas por el FDLPA y la Secretaría Distrital de Hacienda .

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al código de integridad de la Secretaría de Gobierno del Distrito en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

- recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales, se debe realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción a lo señalado en la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 8. Cuando se trate de personas jurídicas, se debe entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
 9. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 *“Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”* de ser posible.
 10. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
 11. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las contenidas en la Ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, el interventor se obliga a:

1. Conocer a cabalidad el contrato de obra, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta del contratista de obra.
2. Realizar todas las funciones administrativas, técnicas, financieras, jurídicas, ambientales y de gestión social a el contrato de obra sobre el cual ejerce la interventoría.
3. Mantener el personal exigido con el tiempo de dedicación exigido por la entidad para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas para ejercer una adecuada interventoría al contrato de obra.
4. En caso de requerirse cambio de personal debe solicitarlo a la supervisión mediante un escrito formal en el que exponga los motivos y proponga otro u otros de iguales o mejores calidades de los ofrecidos por el contratista.
5. Verificar y aprobar el recurso humano propuesto por el contratista de obra conforme a la formación académica, experiencia específica y tiempo de dedicación solicitada por la entidad en los pliegos de condiciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

6. Exigir, avalar y realizar el seguimiento al plan de manejo e inversión del anticipo.
7. Constatar que la maquinaria y vehículos son los exigidos por la entidad conforme a los pliegos de condiciones y anexo técnico.
8. Estudiar, detectar y conceptuar sobre las fallas, inconsistencias o deficiencias que en su criterio no sean convenientes técnicamente para el éxito del proyecto.
9. Solicitar al contratista las pruebas de calidad, ensayos de materiales, o certificaciones que estime convenientes o que estén establecidos contractualmente, a fin de garantizar la calidad de las actividades contratadas.
10. Exigir y Aprobar el Plan de Manejo Ambiental -PMA-, el Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-, la propuesta de implementación de los protocolos de bioseguridad y el plan de gestión social.
11. Verificar el cumplimiento de la programación de obra y reportar en los informes de interventoría el avance de la obra valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
12. Solicitar al contratista acelere el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimientos del contrato.
13. Impartir de manera oportuna y clara las instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones, a través de requerimientos escritos o en los comités de seguimiento.
14. Revisar, adicionar o exigir a los contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra.
15. Estudiar las sugerencias, consultas o reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la solución final a las mismas.
16. Proyectar, suscribir y radicar las actas y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato, tramitándolos de forma oportuna.
17. Revisar, evaluar y emitir concepto de aprobación o desaprobación sobre la viabilidad de prórrogas, modificaciones o adiciones o cambios de personal que se requieran para la correcta ejecución del contrato de obra.
18. Revisar, evaluar y emitir concepto sobre la aprobación o desaprobación de suspensiones, que se requieran en desarrollo del contrato objeto de la interventoría.
19. Realizar el control de cumplimiento de las obligaciones contractuales (parcial y totalmente), para lo cual se podrán establecer con plazos perentorios, mediante comunicaciones escritas debidamente motivadas, el cumplimiento de tales obligaciones indicando en forma clara y explícita las consecuencias que ello tiene para el contratista, para la Alcaldía Local y para el proyecto.
20. Una vez cumplidos estos plazos, si no se logra el cumplimiento por parte del contratista, el interventor debe solicitar Alcaldía Local la aplicación de las sanciones previstas en el contrato, enviando un informe técnicamente soportado y ampliamente motivado, indicando claramente los términos contractuales incumplidos por parte del contratista.
21. Supervisar y controlar el cumplimiento por parte del contratista mantener vigentes las pólizas durante el término de duración contractual.
22. Supervisar y controlar el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones de pagos con al sistema general de salud.
23. Recibir y liquidar el contrato objeto de la interventoría, de lo cual deberá proyectar las respectivas actas, en las que conste recibo a satisfacción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

24. Para la liquidación de los contratos de obra y de interventoría deberá acompañar a la administración en la organización de los documentos cumpliendo con la normativa de gestión documental de la Secretaría Distrital de Gobierno.
25. Asistir a los Comités técnicos de obra que se programen y que sean convocados por la supervisión
26. Rendir los informes que le sean requeridos, de conformidad con los pliegos de condiciones y aquellos que le sean solicitados adicionalmente en cumplimiento del objeto contractual.
27. Dar cumplimiento estricto a los Protocolos de Bioseguridad y verificar que el contratista de obra los cumpla igualmente.

9.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

1. La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.
2. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el manual de supervisión de la Secretaría de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.
4. La alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “*apoyo a la supervisión*” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.
5. En todo caso la alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista y al anterior supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.
6. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero, mediante comunicación escrita.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

9.16. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO 11).

El compromiso de la propuesta técnica se incluye como anexo en el presente proceso, es necesario aclarar que este formato hace parte integral del proceso de concurso de méritos y es vinculante para la exigencia del personal allí descrito con su respectiva dedicación calculada en el mismo formato y de acuerdo a la categoría.

La propuesta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el FDLPA aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el FONDO, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.


ROSÁ ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Puente Aranda (e)

Elaboró:	FREDY MARTIN	Profesional Universitario. Código 219- grado 18	
-----------------	--------------	--	---

Aprobó Comité de Contratación: Fecha	
--------------------------------------	--